



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAGDALENA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
RADICADO: 47-707-40-89-002-2016-00082-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. **NIT.** 890.903.938-8.
DEMANDADO: OMARO RAFAEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ. **CC.** 9.314.899.
FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez se ha revisado el expediente de la referencia, esta Agencia Judicial procede a decidir previas las siguientes consideraciones;

1. La última actuación procesal fue el Auto de fecha 8 de abril de 2019.
2. Han transcurrido más de 2 años a partir de la ejecutoria de la última actuación.

Siendo así, este Despacho trae a colación lo preceptuado en el Literal B del numeral 2 ° del Artículo 317 del CGP;

"...b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"

Teniendo claras las anteriores consideraciones, este Juzgado decretará de oficio el desistimiento tácito del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana;

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el desistimiento tácito del proceso promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra OMARO RAFAEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares en caso de haberlas practicado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

TERCERO: Ejecutoriado este Auto, archívese el asunto de la referencia.

CUARTO: Háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA**

Por anotación en ESTADO No. 053
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 09 de SEPTIEMBRE de 2021.


Rafael Alfonso Correa Castillo
SECRETARIO